



Ajuntament de
PETRER

Plaça de Baix 1, 03610 Petrer (Alacant)
T: 966 989 400 - F: 965 376 968
www.petrer.es
C.I.F.: P-0310400-G

D. FRCO. JAVIER MARCOS OYARZUN, SECRETARIO GENERAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE PETRER.

C E R T I F I C O: Que la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria, celebrada el día 26 de julio de 2018, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo que, literalmente transcrito, dice:

"APROBAR LAS NORMAS PARA LA CONCESIÓN DE AUTORIZACIONES RELATIVAS A LA OCUPACIÓN DEL DOMINIO PÚBLICO MUNICIPAL CON CUESTACIONES, MESAS PETITORIAS, INFORMATIVAS O CON FINES SOLIDARIOS O ANÁLOGOS.- Por el Secretario General, de orden de la Presidencia, se da cuenta de la propuesta formulada por la Concejalía de Policía y Educación Vial, en la que se hace constar:

Visto el informe nº 03/18-S, de fecha 12 de julio de 2018, del Intendente de la Policía Local de Petrer D. Fermín Bonet Ferrándiz, que textualmente dice:

" El Intendente de la Policía Local, con nº profesional 002, por medio del presente informe-propuesta, hace constar:

ANTECEDENTES Y MOTIVACIÓN:

Se ha observado por parte de quien suscribe y en lo tocante a la materia que nos ocupa (concesión de autorizaciones para la instalación de mesas informativas y petitorias en el dominio público de este término municipal), la ausencia de un criterio común en lo relativo a los requisitos que deben cumplir o aportar los solicitantes a tal efecto, no siguiendo las distintas concejalías o departamentos del Ayuntamiento, ante la ausencia de normas aplicables, un mismo patrón a este respecto, provocando ello cierta confusión a la hora de evacuar los pertinentes informes.

OBJETO Y ÁMBITO:

El presente informe tiene por objeto proponer a la superioridad una regulación que en el ámbito de este consistorio, pueda otorgar a la materia un carácter homogéneo con independencia de quien sea el departamento o negociado tramitador. Para su redacción ha sido tenida en cuenta la normativa sectorial (Código Civil, Ley 39/2015 de 1 de octubre) y más concretamente las ordenanzas de distintos municipios (Valencia por todos) que inciden en dicho ámbito material.

CUESTIONES FORMALES:

La presente materia se somete al régimen de declaración responsable (Art. 69 Ley 39/2015 de 1 de octubre), dados el escaso impacto en la seguridad ciudadana y el orden público previsiblemente derivados de aquélla.

REDACCIÓN PROPUESTA:

En virtud de cuanto antecede, se propone que la norma a aprobar, sea redactada en los siguientes términos:

NORMAS PARA LA CONCESIÓN DE AUTORIZACIONES RELATIVAS A LA OCUPACIÓN DEL DOMINIO PÚBLICO MUNICIPAL CON CUESTACIONES, MESAS PETITORIAS, INFORMATIVAS O CON FINES SOLIDARIOS O ANÁLOGOS

Artículo 1

Las cuestaciones que se autoricen en el dominio público constituyen un aprovechamiento privativo de éste y en consecuencia, habrán de tener una finalidad benéfica relacionadas con causas humanitarias de especial significación ciudadana e interés general, pudiéndose valer para realizar las mismas de una mesa petitoria y otras instalaciones accesorias.

Las mesas informativas que ocupen el dominio público solo se autorizarán a organizaciones no gubernamentales, partidos políticos o entidades de carácter social sin ánimo de lucro, y no podrán utilizarse para la promoción de ideas que puedan ser contrarias a los principios constitucionales y los derechos fundamentales. Queda excluido de este ámbito cualquier actividad de promoción publicitaria o de naturaleza comercial, mercantil o lucrativa.

Artículo 2

Estas actividades estarán sometidas al régimen de declaración responsable, pudiendo denegarse, atendido el interés general, cuando coincidan en tiempo y lugar con la programación de eventos que originen gran concurrencia de personas en la vía pública. Los interesados deberán cumplimentar el modelo normalizado previsto en el anexo de las presentes normas (solicitud y declaración responsable) que se presentará por cualquier medio de los previstos legalmente con una antelación mínima de diez días, debiéndose acompañar a la misma la documentación que en el mismo se detalla.

Artículo 3

No podrán utilizarse a estos efectos instalaciones de carácter fijo o permanente y la superficie ocupada por la mesa y sus instalaciones accesorias no excederá de 1,50 metros de ancho, 2,00 metros de largo y 2,50 metros de alto. No podrán las mismas ser ubicadas en emplazamientos que impidan el tránsito normal de peatones u obstaculicen el acceso a vados, salidas de emergencia, paradas de transporte público o accesos a viviendas, locales comerciales o edificios públicos. En todo caso, deberá quedar una franja libre al tránsito peatonal de, al menos, 1,50 metros de anchura.

Con carácter general, no será autorizada la actividad en el interior de zonas ajardinadas o de especial significación ornamental o patrimonial, debiendo las personas o entidades autorizadas mantener en condiciones de seguridad, salubridad, limpieza y ornato tanto las instalaciones como el espacio ocupado y su zona de influencia, siendo responsables de los daños ocasionados a las personas y bienes que se originen como consecuencia del incumplimiento de dicha obligación.

La contravención de los términos de la autorización dará lugar a su inmediata revocación, pudiendo ser desalojados los responsables y los elementos propios de su actividad por parte de la Policía local sin perjuicio de cualquier otra responsabilidad concurrente."

En base a cuanto antecede, se propone a la Junta de Gobierno Local su aprobación.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:



Ajuntament de
PETRER

Plaça de Baix 1, 03610 Petrer (Alacant)
T: 966 989 400 - F: 965 376 968
www.petrer.es
C.I.F.: P-0310400-G

PRIMERO.- Aprobar las normas que regulan la ocupación del dominio público municipal con cuestaciones, mesas petitorias, informativas o con fines solidarios o análogos, conforme a lo dispuesto en el citado informe del Intendente de la Policía Local.

SEGUNDO.- Publicar el modelo de solicitud que consta como anexo en el expediente en la página web y en Sede Electrónica del Ayto. de Petrer.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo a la Concejalía de Policía y Educación Vial y al departamento de Informática, a los efectos oportunos.”

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, con la salvedad establecida en el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, expido la presente, de orden y con el visto bueno de la Sra. Alcaldesa, en Petrer a veintiséis de julio de dos mil dieciocho.

Constan en el original las firmas manuscritas.

(Omitidas de acuerdo al criterio Interpretativo CI/004/2015 del Consejo de Transparencia y Buen Gobierno y la Agencia Española de Protección de Datos)